



Resolución Directoral Nº 00020-2010-INIA-OGA.

16 FEB 2010

Lima,

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 003-2010-INIA-OGA, sobre requerimiento para apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, preparado por la Oficina de General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 0002-2007-EF/77.15 establece la constitución del Fondo Fijo para Caja Chica, con cargo a fuente de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, para la atención de gastos de menor cuantía de rápida cancelación que por sus características no puede ser programado para su pago mediante cheque;

Que, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, requiere contar para el ejercicio 2010, con un Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados** que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios;

Que, el Artículo 37° de la Directiva de Tesorería, establece que adicionalmente podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para la Ejecución de gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, sujetándose su administración a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones de la citada Directiva que regula el Fondo Fijo para Caja Chica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica hasta por la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS y/o 00/100 Nuevos Soles (S/. 20,600.00) para el Año Fiscal 2010, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Designar, como Responsable del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados a los siguientes Servidores;

RESPONSABLE DONOSO: Sra. TEODOCIA VICTORIA CRUZ ROMERO
MONTO DEL FONDO ASIGNADO: S/. 3,300.00

RESPONSABLE SANTA ANA: Sra. CARMEN DORIS LARA LAMBERTO
MONTO DEL FONDO ASIGNADO: S/. 4,000.00



RESPONSABLE ILLPA: Sra. IRIS AROSTEGUI ECHENIQUE
MONTO DEL FONDO ASIGNADO: S/. 3,000.00

RESPONSABLE PUCALLPA: Sr. JORGE LUIS TELLO MUÑOZ
MONTO DEL FONDO ASIGNADO: S/. 1,500.00



RESPONSABLE ANDENES: Sra. OLARTE PINO RUTH BEATRIZ
MONTO DEL FONDO ASIGNADO: S/. 4,500.00

RESPONSABLE VISTA FLORIDA: Sr. LUIS ANTONIO PACHAMANGO INGUIL
MONTO DEL FONDO ASIGNADO: S/. 4,300.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados



Resolución Directoral N° 00020 - 2010 - INIA - DGA.

Lima, 16 FEB 2010

- 3 -

Artículo 3°.- El monto máximo a ejecutar en gastos para cada adquisición de bienes y servicios la suma de Trescientos y 00/100 Nuevos Soles salvo casos excepcionales, en que podrá realizar gastos mayores, contando previamente con la autorización expresa del Director General de la Oficina de Administración.

Artículo 4°.- El fondo Fijo para Caja Chica se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) La Unidad Sede Central podrá girar cheques en el mes por el indicado concepto, sólo hasta tres veces el monto asignado al Fondo Fijo para Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo, utilizado para tal fin el formato "Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica".
- b) El Fondo Fijo para Caja Chica, constituido con Recursos Directamente Recaudados, es para efectuar gastos urgentes o imprevistos y de menor monto en determinados bienes y/o servicios.
- c) Los gastos que se efectúen con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, aperturado en mérito de la presente resolución, se afectarán a la Cadena Funcional Programática correspondiente de cada Programa Sub-Programa, Actividad y/o Proyecto integrante de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central.

Artículo 5°.- Los reembolsos del Fondo Fijo para Caja Chica se efectuarán de acuerdo a la Programación mensual aprobada mediante Calendario de Compromisos.

Artículo 6°.- Para el manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, el custodio de dicho fondo se ceñirá a lo establecido en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y sus modificatorias.

Artículo 7°.- Aprobar la Directiva N° 003-20010INIA-OGA, "Normas y Procedimientos para la Ejecución del Fondo Fijo para Caja Chica en la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA para el Ejercicio Fiscal 2010, con Recursos Directamente Recaudados", que se aplicará en los Programas, Sub Programas Actividades y/o Proyectos confortantes del Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, del Pliego 163-INIA, la misma que consta de Ocho (8) capítulos y forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

Lic. Adm. Luis A. Berrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO N° 01

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE
CENTRAL DEL PLIEGO 163:-INIA PARA EL AÑO FISCAL 2010 FUENTE DE
FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DEPENDENCIA	PARTIDAS											TOTAL
		2.3.2.1.2.99	2.3.1.3.1.1	2.3.1.1.1.1	2.3.1.99.1.99	2.3.1.10.1.6	2.3.2.1.2.1	2.3.1.5.3.1	2.3.2.4.1.3	2.3.1.6.1.1	2.3.2.4.1.99	2.3.1.5.1.2	
01	U.O DONOSO	50.00	50.00	50.00	50.00		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	100.00	550.00
02	009 - 0017 - 1.094669 - 3201389 - 00001 GESTION ADMINISTR. (0104)	50.00		50.00	50.00		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	400.00
03	009 - 0017 - 1.094669 - 3201389 - 00002 INV. TRANSF.PROD.B (0105)	50.00		50.00	50.00		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	250.00
04	009 - 0017 - 1.094669 - 3201389 - 00003 INV. TRANSF.PROD.E (0106)	50.00		50.00	50.00		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	400.00
05	009 - 0017 - 1.094669 - 3201389 - 00004 PROD. PROM.PRIOR. (0107)	50.00		50.00	50.00		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	450.00
06	009 - 0017 - 1.094669 - 3201389 - 00006 PROD. DE SEMILLAS (0108)	50.00		50.00	50.00		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	400.00
07	009 - 0017 - 1.094669 - 3201389 - 00007 PROD. DE PLANTONE (0109)	50.00		50.00	50.00		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	450.00
08	009 - 0017 - 1.094669 - 3201389 - 00008 PROD. DE REPRODUK (0110)	50.00		50.00	50.00		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	400.00
		50.00		50.00	50.00	250.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	400.00
	TOTAL GENERAL S/.	400.00	100.00	350.00	400.00	250.00	350.00	350.00	350.00	300.00	300.00	150.00	3,300.00



ANEXO N° 01

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE
CENTRAL DEL PLIEGO 163:-INIA PARA EL AÑO FISCAL 2010 FUENTE DE
FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DEPENDENCIA	PARTIDAS								TOTAL
		2.3.1.1.1.1	2.3.1.5.1.1	2.3.1.5.3.1	2.3.1.5.99.99	2.3.2.1.2.99	2.3.2.2.1.2	2.3.2.2.3.1	2.3.2.7.11.99	
01	U.O SANTA ANA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	2,000.00
02		125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	1,000.00
03		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	100.00	100.00	500.00
04		100.00	100.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	500.00
	TOTAL GENERAL	525.00	525.00	475.00	475.00	475.00	475.00	525.00	525.00	4,000.00



ANEXO N° 01

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE
CENTRAL DEL PLIEGO 163.-INIA PARA EL AÑO FISCAL 2010 FUENTE DE
FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DEPENDENCIA	PARTIDAS							TOTAL
		2.3.1.1.1.1	2.3.1.3.1.1	2.3.1.5.1.2	2.3.1.6.1.1	2.3.1.99.1.99	2.3.2.4.1.3	2.3.2.2.4.4	2.3.2.7.11.99
	U.O ILLPA								
	009 - 0017 - 1.094669 - 3201385 - 00001 - GESTION ADMINISTRA (0074)	50.00	230.00	250.00	240.00	280.00	200.00	250.00	300.00
	009 - 0017 - 1.094669 - 3201385 - 00006 - PROD. SEMILLA (0078)	-.-	50.00	50.00	20.00	30.00	50.00	50.00	50.00
	009 - 0017 - 1.094669 - 3201385 - 00007 - PROD. REPROD. (0079)	-.-	100.00	100.00	100.00	100.00	150.00	150.00	200.00
	TOTAL GENERAL S/.	50.00	380.00	400.00	360.00	410.00	400.00	450.00	550.00
									3.900.00



ANEXO N° 01

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE
CENTRAL DEL PUEGO 163.-INIA PARA EL AÑO FISCAL 2010 FUENTE DE
FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	DEPENDENCIA	PARTIDAS											TOTAL
		2.3.1.1.1.1	2.3.1.3.1.1	2.3.1.5.1.2	2.3.1.6.1.1	2.3.1.99.1.3	2.3.1.99.1.99	2.3.2.1.2.99	2.3.2.2.1.1	2.3.2.2.4.4	2.3.2.4.1.3	2.3.2.7.1.99	
	U.O PUCALLPA	20.00	10.00	74.00	50.00	45.00	158.00	77.00	183.00	20.00	20.00	43.00	700.00
	009 - 0017 - 130215-3201384 - 00001 GESTION ADMINISTRA (0066)	50.00					50.00					50.00	150.00
	009 - 0017 - 130215-3201384 - 00002 INVEST.Y TRANSF. PR (0067)						50.00					50.00	150.00
	009 - 0017 - 130215-3201384 - 00004 INVEST.Y TRANSF. EN P (0068)						50.00					50.00	150.00
	009 - 0017 - 130215-3201384 - 00005 INVEST.Y TRANSF. EN P (0069)						25.00					50.00	100.00
	009 - 0017 - 130215-3201384 - 00006 PRODUCCION DE SEMI (0070)						50.00					50.00	100.00
	009 - 0017 - 130215-3201384 - 00007 PRODUCCION DE PLAN (0071)						25.00					25.00	100.00
	009 - 0017 - 130215-3201384 - 00008 PRODUCCION DE REPF (0072)						50.00					25.00	100.00
	009 - 0017 - 130215-3201384 - 00009 CONSERV.Y CARACTEF (0073)												50.00
	TOTAL GENERAL S/.	70.00	10.00	74.00	50.00	45.00	333.00	327.00	183.00	20.00	20.00	318.00	1,500.00



ANEXO N° 01
FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE
CENTRAL DEL PLIEGO 163:-INIA PARA EL AÑO FISCAL 2010 FUENTE DE
FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

DEPENDENCIA	PARTIDAS											TOTAL
	2.3.1.1.1.1	2.3.1.5.99.99	2.3.1.3.1.1	2.3.1.3.1.3	2.3.1.5.1.2	2.3.1.5.3.1	2.3.1.6.1.1	2.3.1.99.1.3	2.3.1.99.1.99	2.3.2.1.2.1	2.3.2.7.1.1.99	
U.O ANDENES												
09 - 0017 - 1.094669 - 3201386 - 00001 GESTION ADMINISTR	50.00		100.00		200.00	50.00		150.00		100.00	300.00	950.00
09 - 0017 - 1.094669 - 3201386 - 00002 PROD. BASICOS	150.00				90.00	40.00				40.00	150.00	570.00
09 - 0017 - 1.094669 - 3201386 - 00004 PROD. ESPECIALES	100.00		80.00		150.00					100.00		530.00
09 - 0017 - 1.094669 - 3201386 - 00005 PROD. PROMISORIO	50.00				150.00				100.00			450.00
09 - 0017 - 1.094669 - 3201386 - 00006 PROD. SEMILLA	100.00	150.00	150.00	50.00		50.00				50.00	100.00	650.00
09 - 0017 - 1.094669 - 3201386 - 00007 PROD. PLANTONES	50.00				50.00					100.00	150.00	350.00
09 - 0017 - 1.094669 - 3201386 - 00008 PROD. REPRODUCTO	100.00		100.00	50.00	200.00	50.00				50.00	200.00	750.00
09 - 0017 - 1.094669 - 3201386 - 00009 CONS. GERMOPLAS											250.00	250.00
TOTAL GENERAL S/	600.00	150.00	430.00	100.00	840.00	190.00	100.00	150.00	100.00	440.00	1,440.00	4,500.00



ANEXO N° 01

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE
CENTRAL DEL PLEGO 163-INIA PARA EL AÑO FISCAL 2010 FUENTE DE
FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Nº	DEPENDENCIA	PARTIDAS																TOTAL
		2.3.1.1.1	2.3.1.3.1.1	2.3.1.3.1.3	2.3.1.5.1.1	2.3.1.5.1.2	2.3.1.6.1.1	2.3.1.10.1.4	2.3.1.11.1.4	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.59	2.3.2.2.3.1	2.3.2.2.4.4	2.3.2.6.1.2	2.3.2.6.2.1	2.3.2.7.1.99	2.3.2.4.1.5	
	U.O VISTA FLORIDA																	
009 - 0017 - 1.094669 - 3201380 - 00001 - GEST. ADMINISTRAT (0034)		50.00	100.00	50.00	200.00	200.00	100.00			30.00	200.00	50.00	200.00	50.00	50.00	100.00	1,400.00	
309 - 0017 - 1.094669 - 3201380 - 00002 - INV. EN PROD. BASIL (0035)		150.00	150.00		100.00	100.00			100.00		150.00		300.00				1,000.00	
309 - 0017 - 1.094669 - 3201380 - 00006 - PROD. DE SEMILLA (0037)			150.00		250.00	200.00	200.00	200.00	500.00		200.00					200.00	1,900.00	
	TOTAL GENERAL S/	200.00	400.00	50.00	450.00	500.00	300.00	200.00	500.00	50.00	550.00	50.00	500.00	50.00	50.00	300.00	4,300.00	



DIRECTIVA N° 0003 -2010-INIA-OGA

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO FIJO PARA
CAJA CHICA - INIA SEDE CENTRAL, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

1.- FINALIDAD:

- 1.1 Establecer un Fondo Fijo para Caja Chica único, constituido por dinero en efectivo de la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados** con un monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Institución.
- 1.2 Atender el pago de gastos menudos y urgentes por concepto de bienes y servicios de rápida cancelación o cuya adquisición no es programable para efectos de su pago mediante cheque.

2.- OBJETIVO:

- 2.1 Establecer los procedimientos para la correcta ejecución y control del Fondo Fijo para Caja Chica en la Sede Central del INIA y Unidades Operativas.

3.- ALCANCE:

- 3.1 Para todas las dependencias de la Sede Central y Unidades Operativas, que requieren de dinero en efectivo para atender gastos de menor cuantía de rápida cancelación en bienes y servicios, que por sus características no puedan ser debidamente programados para su pago mediante cheque.

BASE LEGAL:

- 4.1 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y modificatorias.
- 4.6 Ley N° 29465 "Ley de Presupuesto del Sector Público – 2010.
- 4.6 Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y modificatorias.
- 4.6 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y modificatorias.

- 4.3 Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.6 Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería
- NGT N° 06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica.
- NGT N° 07 Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica.
- 4.7 Resolución de Contraloría N° 072-98-CG Normas de Control Interno para el Sector Público y sus modificatorias.
- 4.8 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería.
- 4.9 Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT "Reglamento de Comprobante de Pago y sus Modificatorias".
- 4.10 Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2009-EF/760/ – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, clasificadores y maestro de clasificador de Ingresos y Financiamiento para el Año Fiscal 2010.
- 4.11 Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

5.- NORMAS PARA SU CONSTITUCIÓN Y USO:

- 5.1 La apertura del Fondo Fijo para Caja Chica con Recursos Directamente Recaudados, será autorizada mediante Resolución del Director General de la Oficina de Administración, en cuyo Anexo N° 01 se señala la dependencia a quien se asigna el fondo, el monto por cada Especifica del Gasto y el total por Metas.
- 5.2 El Fondo Fijo para Caja Chica será utilizado para atender el pago de gastos de menor cuantía en determinados bienes y/o servicios referidos a las específicas consideradas en el Anexo N° 01 por cada meta y dependencia.
- 5.3 El Fondo Fijo para Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nos. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77 15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

- 5.4 El responsable del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica será a quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la Constitución o Reposición del fondo.
- 5.5 Las Rendiciones de Cuenta por los fondos recibidos se efectuará en un plazo no mayor de quince (15) días útiles de su recepción con la correspondiente documentación sustentatoria.
- 5.6 En las facturas, boletas de ventas y tickets de máquinas registradoras emitidos por los servicentros por adquisición de combustibles, carburantes y lubricantes, obligatoriamente se deben consignar el número del vehículo abastecido, y en el reverso de éstos la firma y post-firma, número de D.N.I. del conductor del vehículo correspondiente.
- 5.7 En toda la documentación sustentatoria de gastos efectuados con el Fondo Fijo para Caja Chica el encargado de su manejo debe estampar el sello fechador "PAGADO" y en el reverso de la documentación debe contar con la firma y post-firma del trabajador que recepcionó el bien y/o servicio; así como justificación del gasto cuando lo requiera.
- 5.8 Para la reposición del Fondo en Efectivo, se rendirá cuenta documentada de la utilización del fondo la que debe remitirse a la Oficina de Administración en el formato que para el caso se utiliza.
- 5.9 La Oficina de Administración podrá girar cheques en el mes por el indicado concepto, sólo hasta tres (3) veces el monto asignado para el Fondo Fijo para Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho período.

6.-

MECANISMOS DE CONTROL:

- 6.1 La Oficina de Contabilidad y Tesorería será la responsable de efectuar arqueos inopinados periódicos y sorpresivos del Fondo para lo cual se levantará un Acta de los Arqueos que se practiquen, consignando su conformidad o disconformidad, las que serán firmadas por el responsable del Fondo, el Tesorero y los funcionarios o servidores que intervengan en el arqueo.
- 6.2 Los arqueos inopinados a que se refiere el numeral precedente, se efectuarán con una frecuencia no menor de una vez al mes, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control que sean de competencia de la Oficina de Auditoría Interna.

- 6.3 La Oficina de Tesorería comunicará por escrito a la Oficina General de Administración un Estado Mensual de las entregas pendientes por rendir con indicación de la persona receptora, monto, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución así como del Funcionario que lo autorizó.



7.- **DISPOSICIÓN FINAL:**

- 7.1 La Oficina de Contabilidad y de Tesorería no entregarán fondos a los responsables del manejo del fondo Fijo para Caja Chica que no hayan cumplido con presentar la rendición e Cuentas documentada del último recibo provisional otorgado.

- 7.2 Para efectos del Cierre del Ejercicio los saldos no utilizados del Fondo Fijo de Caja Chica, será devuelto a la Cta. Cte. Recursos Directamente Recaudados en la fecha establecida en la respectiva Directiva de Tesorería, bajo responsabilidad el Servidor o Servidores designados como responsable del manejo del fondo.



8.- **RESPONSABILIDAD**

- La Oficina de Contabilidad, Tesorería, Direcciones Generales y los Servidores designados y/o encargados del manejo de Fondo Fijo para Caja, son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente Directiva.


